



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

El día miércoles 04 de septiembre de 2019, a las 17:30 horas, en la Sala de Juntas de la Vicepresidencia Jurídica, ubicada en el piso 10, en la sede principal de esta Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), sita en Avenida Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, en esta Ciudad de México, se reunió el Comité de Transparencia de la CONDUSEF a efecto de desarrollar la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria solicitada por la Dirección de Coordinación, Enlaces Interinstitucional y Vinculación con Entidades Externas, por lo que se dieron cita sus integrantes: la Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia, la Lic. Ana Clara Fragoso Pereida, Titular del Órgano Interno de Control en la CONDUSEF y el Lic. Miguel Ángel Cárcamo Fuentes, Director de Gestión y Control Documental, adicionalmente participaron como invitados a la sesión la Lic. Elizabeth Araiza Olivares, Directora General de Procedimientos Jurídicos, Defensoría y Tecnologías Financieras y la Lic. Jacqueline Jaime García, Directora de Coordinación, Enlace Interinstitucional y Vinculación con Entidades Externas.

**I.- Declaración de Quórum Legal e Inicio de la Sesión.**

La Licenciada Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia dio la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia y a los invitados a la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria, agradeciendo su presencia y participación. En seguida tomó lista de asistencia y verificó la existencia de quórum, advirtiendo que se satisface el número de integrantes del Comité que deben estar presentes para sesionar de manera válida.

**II. Aprobación del Orden del Día.**

A continuación, la Licenciada Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia informó sobre los asuntos a tratar de conformidad con el Orden del Día, siendo este aprobado.

**Desarrollo de la Sesión.**

- Revisión de los argumentos lógicos - jurídicos contenidos en el memorándum **VUAU/DCEIVVEE/052/2019**, de fecha 30 de agosto de 2019, emitido por Dirección de Coordinación, Enlace Interinstitucional y Vinculación con Entidades Externas de la Vicepresidencia de Unidades de Atención a Usuarios, en relación con la solicitud de información con número de folio **0637000030019**, esto a fin de que el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) confirme, modifique o revoque la clasificación de la información solicitada y de considerarse procedente se autorice la versión pública propuesta.

**III. Desarrollo de la Sesión**

La Licenciada Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia indicó que mediante memorándum **VUAU/DCEIVVEE/052/2019**, de fecha 30 de agosto de 2019, la Dirección de Coordinación, Enlace Interinstitucional y Vinculación con Entidades Externas de la Vicepresidencia de Unidades de Atención a Usuarios y Enlace en Materia de Transparencia, Acceso a la información Pública y Datos Personales de la Vicepresidencia de Unidades de Atención a Usuarios, informo que de conformidad con lo dispuesto en la fracción V del artículo 39 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros vigente, las **Unidades de Atención a Usuarios pertenecientes a las Direcciones Generales de Atención a Usuarios A y B de la Vicepresidencia de Unidades de Atención a Usuarios de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** declararon ser **PARCIALMENTE COMPETENTES**, para brindar la atención procedente a la solicitud de información con número de folio **0637000030019**, respecto a lo siguiente:





***“(…) el número de expediente o de registro de estas últimas (...)”***

Asimismo, la Dirección de Coordinación, Enlace Interinstitucional y Vinculación con Entidades Externas mediante el referido oficio señaló que la información solicitada en el folio **0637000030019**, específicamente por lo que se refiere a **“el número de expediente o de registro de estas últimas”**; es dato que vincula la información de CADA UNA de las reclamaciones de los usuarios de Servicios Financieros, ya que al presentar una reclamación proporcionan datos tales como: nombre, nombres de familiares, edad, fecha de nacimiento, RFC, CURP, estado civil, correos electrónicos, telefónicos y domicilios, datos financieros y patrimoniales; es decir, información sensible que es deber de esta Comisión Nacional como sujeto obligado proteger.

Derivado de lo anterior, la referida dirección manifestó que el número de expediente debe considerarse como dato personal y por ende debe considerarse como información confidencial, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 100, 106 fracción I, 107, 111, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 97, 98, fracción I, 106, 108, 113, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con los numerales Cuarto, Séptimo fracción I, Noveno, Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que dicho dato se genera para un particular identificado que presenta una reclamación, proporcionando datos personales sensibles, que es del interés particular de dicho usuario y que queda relacionado al proporcionar el número de expediente, se podrían hacer identificables a los usuarios de servicios financieros involucrados en la solicitud de información.

Asimismo, la citada Dirección informó que para dar a tención a lo solicitado en el folio **0637000030019** respecto a **“(…) el número de expediente o de registro de estas últimas (...)”** requirió a la Dirección General de Evaluación, Supervisión y Protección Financiera la información, en atención a la atribución contenida en el artículo 31 fracción XLII, por lo que la Dirección de Desarrollo y Evaluación del Proceso Operativo le proporcionó **115939 registros que corresponden a los números de expedientes de las reclamaciones que se presentaron en las que el Buró de Crédito haya sido parte, comprendidas del año 2016 a marzo de 2019; y 214 registros que corresponden a los números de expedientes de los procedimientos conciliatorios en los que los usuarios solicitaron la emisión de dictamen, comprendidos del año 2016 a marzo de 2019.**

Además, la Dirección de Coordinación, Enlace Interinstitucional y Vinculación con Entidades Externas informó que ley instituye como información confidencial aquella referente a datos personales de una persona física y aquella que es proporcionada por los particulares a los sujetos obligados y que éste resguarda en un expediente identificado con un número y únicamente podrá ser proporcionados los datos siempre y cuando tengan derecho a ello y sea de conformidad a lo establecido por las leyes o tratados internacionales, lo anterior en la inteligencia de que no se cuenta con el consentimiento específico de sus titulares para que sus datos sean divulgados.

Aunado a lo anterior, señaló que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se encuentra obligada a guardar estricta reserva sobre la información y documentos que conozca con motivo de su objeto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, ya que de no hacerlo se estaría transgrediendo el derecho al resguardo de información, lo cual a su vez podría ocasionar el fincamiento de responsabilidades para los servidores públicos obligados a su protección, conforme lo prevé el artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Debido a lo antes expuesto, la referida Dirección indicó que las **Unidades de Atención a Usuarios pertenecientes a las Direcciones Generales de Atención a Usuarios A y B de la Vicepresidencia de Unidades de Atención a Usuarios**, se encuentran impedidas legalmente para proporcionar los números de expedientes extraídos del sistema de información operativa (SIO) y proporcionados por la Dirección de Desarrollo y Evaluación del Proceso Operativo, toda vez que el número de expediente es un dato que se vincula con la información proporcionada con la reclamación



del Usuario de Servicios Financieros tales como: nombre, nombres de familiares, edad, fecha de nacimiento, RFC, CURP, estado civil, correos electrónicos, telefónicos y domicilios, datos financieros y patrimoniales, por lo que dicha información se ubica dentro de la definición de datos personales que identifican a una persona física, por lo que solicitó a los integrantes del Comité de Transparencia confirmen la clasificación de la información respecto a **“(…) el número de expediente o de registro de estas últimas (…)”** y en su caso se aprueben las versiones públicas propuestas.

En consecuencia, los integrantes del Comité de Transparencia analizaron la motivación, el fundamento contenido en el memorándum **VUAU/DCEIVVE/052/2019**, de fecha 30 de agosto de 2019, así como las manifestaciones vertidas por la Dirección de Coordinación, Enlace Interinstitucional y Vinculación con Entidades Externas, advirtiendo que dichos elementos cumplen para confirmar la clasificación de la información como confidencial y la aprobación de las versiones públicas propuestas, derivado de lo anterior los integrantes del Comité de Transparencia resolvieron **CONFIRMAR** la clasificación de la información y **AUTORIZAR** las versiones públicas presentadas, en relación con lo solicitado respecto a **“(…) el número de expediente o de registro de estas últimas (…)”** en el folio **0637000030019**.

Asimismo, los integrantes del Comité de Transparencia señalaron que es importante indicar que la clasificación de la información, la elaboración de las versiones públicas, así como la conservación, guarda y custodia de la información solicitada y proporcionada al solicitante resulta ser responsabilidad de la Unidad Administrativa, es decir de las **Unidades de Atención a Usuarios pertenecientes a las Direcciones Generales de Atención a Usuarios A y B de la Vicepresidencia de Unidades de Atención a Usuarios de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)**.


En virtud de lo anteriormente expuesto, se emite la siguiente resolución:

**Resolución.** El Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100, 105, 106 fracción I, 107, 111, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 97, 98 fracción I, 106, 108, 113 fracción I y III, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con los numerales Cuarto, Séptimo fracción I, Noveno, Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas **CONFIRMA** la Clasificación de la Información como confidencial de **115939** números de expedientes solicitados mediante el folio **0637000030019** y clasificados mediante el memorándum **VUAU/DCEIVVE/052/2019**, de fecha 30 de agosto de 2019, en consecuencia se **AUTORIZAN** las versiones públicas. En consecuencia se instruye a la Unidad de Transparencia para que se publique la presente resolución y se le haga del conocimiento al solicitante, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (INFOMEX) del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a efecto de dar la atención en tiempo y forma a la solicitud de información de mérito.

Al no haber más asuntos que tratar, la Licenciada Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia dio por concluida la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la CONDUSEF, siendo las 18:30 horas del día 04 de septiembre del 2019.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

  
**Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar**  
Vicepresidenta Jurídica y Titular de la  
Unidad de Transparencia

  
**Lic. Ana Clara Fragoso Pereida**  
Titular del Órgano Interno de Control  
en la CONDUSEF.

  
**Lic. Miguel Ángel Cárcamo Fuentes**  
Titular de la Dirección de Gestión y  
Control Documental



SECRET

CONFIDENTIAL

1. The purpose of this document is to provide a comprehensive overview of the current state of the project and to identify the key challenges that must be addressed in order to ensure its successful completion.

2. The project has made significant progress since its inception, and it is anticipated that the remaining tasks will be completed within the specified timeline.

3. However, there are several critical areas that require immediate attention and resources. These include the need for additional personnel, the procurement of necessary equipment, and the establishment of a robust communication protocol.

4. It is recommended that a dedicated team be assigned to address these challenges, and that regular progress reports be submitted to the project steering committee.

5. The project manager should ensure that all team members are fully informed of the project's goals and objectives, and that they are held accountable for their respective roles.

6. Finally, it is essential to maintain a high level of transparency and communication throughout the project, and to be prepared to adapt to any changes that may arise.

*[Handwritten signature]*